



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-INC 2.

INCIDENTISTA: ERÉNDIRA
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente incidente, lo que realizan al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente principal y los incidentes, se desprende:

- a) **Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano *per saltum*.** El diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, Eréndira Domínguez Martínez interpuso *per saltum* Juicio Ciudadano, en contra del acuerdo OPLEV/CG292/2016, solicitando que fuera enviado a la Sala Regional del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ para su resolución.

- b) Reencauzamiento.** El veintidós de diciembre del año próximo pasado, la Sala Regional, emitió acuerdo mediante el cual determinó reencauzar a este Tribunal Electoral el citado Juicio Ciudadano para que conforme a su competencia y atribuciones, dictara la resolución que en derecho correspondiera.
- c) Integración y turno de la impugnación en este Tribunal Electoral de Veracruz.** Mediante acuerdo de veintitrés de diciembre de ese año, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó integrar el expediente al rubro indicado y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para que surtieran los efectos previstos en los numerales 369, 412 y 414, fracción III del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz.²
- d) Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El cuatro de enero de dos mil diecisiete³, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano precisado en el proemio, en el sentido de **REVOCAR** el acuerdo OPLEV/CG292/2016, y con la finalidad de evitar dilación en el dictado del nuevo acuerdo para informar a

¹ En adelante Sala Regional.

² En adelante Código Electoral.

³ En lo subsecuente todas las fechas serán del año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

la promovente en lo referente a su petición, se ordenó al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, para que a la brevedad posible solicitara al Congreso del Estado el número de ediles a integrar los ayuntamientos de Veracruz, en especial el de Nautla, Veracruz.

- e) Integración del primer cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia.** Mediante acuerdo de quince de enero, el Magistrado Presidente ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia promovido por ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ por su propio derecho; por el cual se turnó a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal. Mismo que se resolvió el uno de febrero, declarándolo parcialmente fundado.
- f) Integración del segundo cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia.** El tres de marzo, la actora presentó por su propio derecho escrito, mediante el cual promovió la apertura del segundo incidente; por lo que se turnó a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal.
- g) Solicitud de rendición de informes al Congreso del Estado de Veracruz.** Por auto de ocho de marzo, se

⁴ En lo subsecuente OPLE Veracruz.